

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Anuncio

Aprobada por el Pleno de la Corporación la modificación del artículo 7.º y artículo 8.º de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones y obras, en el término municipal de Manzanal de los Infantes, de conformidad con el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza fiscal que se cita, se publica el texto del artículo 7.º y artículo 8.º, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será el 1,5 por 100.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8.- Bonificaciones.

1.- Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Se establece una bonificación del 100% para las obras de demolición, desescombro y limpieza de construcciones en mal estado y solares, así como obras de reparación de construcciones para evitar los posibles riesgos que puedan generarse para las personas y vehículos que transitan por las vías públicas y para las propias edificaciones colindantes.”

Manzanal de los Infantes, 23 de marzo de 2023.-El Alcalde.

